



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 029

Aguachica, 16 de Septiembre de 2013

“Por medio de la cual se otorga autorización a Martha Moreno CC49656794 y Lucy Rodríguez CC37317092” para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado Predio BOSQUE PRIMAVERAL”

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que la señora Martha Moreno CC49656794 y Lucy Rodríguez CC37317092 solicitaron a Corpopesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, Predio BOSQUE PRIMAVERAL ubicada en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar. A su solicitud anexó el certificado de tradición y libertad del predio.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 5 del decreto 1791 de 1996, el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. El artículo 20 del citado decreto establece que el volumen no puede exceder de veinte (20) metros cúbicos anuales.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud recibida el día 10 de septiembre de 2013, por las señoras MARTHA ROCIO MORENO BARRERA y LUCY MARINA RODRIGUEZ GARCIA. actuando en calidad de propietarias y quienes exponen de manera general lo siguiente:

“Los árboles que se solicitan en aprovechamiento se encuentran localizados en una cerca de nuestro predio que colinda por el norte con la vía carretable que conduce a la veredas Las Piñas, San Pablo y otras, el uso que se dará a los productos será el arreglo de las cercas del mismo predio.

2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará el aprovechamiento forestal se encuentra ubicada en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar, en el predio “BOSQUE PRIMAVERAL”, propiedad de las señoras MARTHA ROCIO MORENO BARRERA y LUCY MARINA RODRIGUEZ GARCIA. identificadas con C.C. No. 49'656,794 – 37'317,092, con una extensión superficial de 4 hectáreas.



3.-ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL.

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza entre los siguientes puntos Georreferenciados en las coordenadas planas con origen Bogotá Norte 1410080 m y Este: 1053.066 m, y fuera del área de reserva y de zona forestal protectora, con cobertura vegetal de árboles dispersos, de especies como Matarratón y Acacia, entre otras.

Los árboles a aprovechar se relacionan en el siguiente cuadro de inventario forestal, en el cual se detallan las características físicas de los mismos.

Especie	Número de Árboles a aprovechar	D.A.P. (mts)	Altura (Mts)	Volumen por árbol (M3)	Volumen Total (M3)
Matarratón	66	0,22	4	0,12164275	8,02
Acacias	2	0,42	4,50	0,63504	1,27
Totales	68				9,29

Cuadro de inventario No. 1

Del total de árboles a aprovechar se sacarán los siguientes productos: Postes para cercas, los cuales serán destinados a mejoramiento de la finca.

4.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO.

Se aprovechará de manera selectiva, aquellos árboles que se encuentren localizados en la cerca entre los puntos Georreferenciados.

5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A INTERVENIR EN EL APROVECHAMIENTO

El área a intervenir para el aprovechamiento, corresponde a un área de aproximadamente 1000 m².

6.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada verbalmente por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de un (1) meses contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento.

7. - CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal doméstico en el predio de propiedad privada denominado "BOSQUE PRIMAVERAL" ubicado en jurisdicción del municipio de Aguachica, Cesar, mediante la actividad de aserrado de 68 árboles de las especies Relacionadas en el cuadro de inventario No. 1., con un volumen total de 9,29 m³.



8. OBLIGACIONES DEL TITULAR.

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
- Realizar el aprovechamiento únicamente de los árboles seleccionados, los que fueron identificados durante la visita de campo y registrados en el cuadro de inventario No. 1.

9. VALOR DE LOS VOLÚMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de Doscientos diecinueve mil cincuenta y ocho pesos, \$ 219,058,00, discriminados de la siguiente manera:

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
MADERABLES	9,29	23,580,00	219.058.00
TOTALES	9,29		219,058.00

En razón y mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado a Martha Moreno CC49656794 y Lucy Rodríguez CC37317092. **La autorización aquí otorgada comprende un total de sesenta y ocho (68) árboles, de las especies (66) matarratón, dos (2) Acacias, para un volumen de diez y ocho punto veinte M3**

ARTICULO SEGUNDO: Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema de moto sierra y los productos obtenidos se emplearán en arreglos de, la finca.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de dos meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a Martha Moreno CC49656794 y Lucy Rodríguez CC37317092" las siguientes obligaciones:

1.-Cancelar a favor de CORPOCESAR en la cuenta corriente N°5230550921-8 Bancolombia, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de doscientos diez y nueve mil cincuenta y ocho pesos m/c (\$219.058), pesos, equivalentes a (18.20 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR.



- 2.-Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
- 3.-Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
- 4.-Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
- 5.-Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
- 6.-Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
- 7.-Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.
- 8.-Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
- 9.-Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
- 10.-Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
- 11.-Poner a disposición de esta Coordinación a los 10 –diez días siguientes a la ejecutoria de este proveído, sesenta y ocho árboles (68) árboles, de especies nativas, con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO QUINTO: Este aprovechamiento en ningún caso ampara la tala o corte de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará la imposición de medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Aguachica Cesar y al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese a Martha Moreno CC49656794 y Lucy Rodríguez CC37317092 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ISRAEL ALEMÁN ECHEVERRÍA
COORDINADOR SECCIONAL AGUACHICA